EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 04 de octubre de 2021. **No. 120**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE TURISMO

Código de Conducta de la Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa.

2 - 69

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 688 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE hoy jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno, su Décimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 690 del H. Congreso del Estado.- Por el que reforma la Fracción XXI, del artículo 67, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 691 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno, su Décimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

70 - 73

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con UN Permiso para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto de (Auriga), dentro del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- C. Marcos Alfonso García Rodríguez.

Solicitud de Concesión con TRES Permisos para prestar el Servicio Público de Carga General, en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán, Navolato, Badiraguato, Mocorito, Cosalá y Elota, Sinaloa.- C. Mauro Enrique Angulo Camacho.

74

AVISOS JUDICIALES

75 - 96

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Melchor Angulo Castro, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13, fracciones II y V; 10, fracción III del Decreto que crea al organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, y de acuerdo a la facultad conferida por la Junta Directiva asentada en Acta de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020, y

Considerando

Que en cumplimiento a los compromisos asumidos con la sociedad a la que sirve, el Gobierno del Estado de Sinaloa, ha puesto atención especial en que los Sinaloenses cuenten con instituciones educativas que ofrezcan a sus egresados una preparación suficiente para incorporarse a la vida productiva y que a su vez les permita continuar con sus estudios a nivel superior.

Que derivado del convenio celebrado por los Ejecutivos Federal y Estatal, el día 17 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado asumió, por transferencia, la rectoría y operatividad para la prestación en Sinaloa de los servicios de educación profesional técnica y capacitación.

Que con fecha del 17 de agosto de 1998, los Gobiernos Estatal y Federal suscribieron un Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, en el que se estipulan las bases para que el Estado de Sinaloa, asumiera la organización y operación de los servicios de Educación Profesional Técnica; para cumplir con este objetivo, mediante el Decreto Creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 138, Segunda Parte, de fecha 18 de noviembre de 1998, se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa; y

Que para lograr la correcta dirección y administración técnica y operativa de los establecimientos y servicios encargados de impartir la educación profesional técnica, que venían funcionando bajo la dependencia del Gobierno Federal, el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 13, fracción VII, del Decreto de Creación y 10, fracción XVII de su Reglamento Interior (publicado el 11 de enero de 2008 No. 005), así como los artículos 14,15,16, último párrafo, 17, y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir:

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento administrativo del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, el cual tiene por objeto la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de las aspiraciones de superación profesional de los sinaloenses, de acuerdo al decreto de creación, el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica en el Estado de Sinaloa y demás leyes y disposiciones legales vigentes aplicables.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, forma parte del Sistema Nacional de Colegios de educación Profesional Técnica y por tanto opera apegado a Normatividad y Lineamientos emitidos por oficinas nacionales, en base al apartado I, I.3 del Título Único denominado Lineamientos de Operación del Reglamento Académico vigente, para el CONALEP Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Sinaloa", número 005, de fecha 11 de Enero del año 2008, así como los modelos de actuación del organismo están definidos y en concordancia con los del Sistema.

Artículo 2. Para el presente documento se deberán considerar las siguientes definiciones:

I. **Comité de Plantel:** Comité de Vinculación de Plantel.

II. **Comité Estatal:** Comité de Vinculación Estatal.

III. **CONALEP SINALOA:** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

IV. **Sistema CONALEP:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

V. **Planteles:** Unidades Administrativas donde se imparten los servicios educativos ofertados por el CONALEP SINALOA, a la población demandante.

VI. **Dirección General:** Unidad administrativa responsable de administrar y Ccoordinar los servicios educativos del CONALEP SINALOA.

VII. **Decreto:** Decreto que crea al organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

VIII. **Junta Directiva de CONALEP SINALOA:** Órgano de Gobierno.

IX. **OIC:** Órgano Interno de Control del CONALEP SINALOA.

Artículo 3. El CONALEP SINALOA para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, además de las señaladas en el Decreto, tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer planteles en cualquier localidad de la entidad, en los términos establecidos por las cláusulas trigésima cuarta y trigésima quinta del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado de Sinaloa;

II. Promover y desarrollar, actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo entre estudiantes y egresados de los planteles, de acuerdo con la política y criterio generales establecidos por el CONALEP SINALOA;

III. Gestionar y analizar el impacto que causa en el presupuesto, los convenios de contrato celebrados con el SINTACEPSIN (Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa), para su presentación y aprobación en la Junta Directiva;

IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del convenio para la federalización de los servicios de formación profesional técnica en el estado de Sinaloa;

V. Establecer las condiciones favorables para la implementación de políticas y líneas estratégicas aplicables en el ámbito Estatal y establecido en el Programa Vigente a Mediano Plazo del Sistema CONALEP;

VI. Promover la utilización de la tecnología informática de la comunicación y la tecnología para el aprendizaje y el conocimiento, a fin de favorecer el desarrollo de las competencias y habilidades en los estudiantes y docentes;

VII. Impulsar el ingreso y permanencia de los planteles en el Sistema Nacional de Bachillerato;

VIII. Profesionalizar al personal docente y directivo en correspondencia con las políticas de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato;

IX. Impulsar la colaboración académica en el ámbito nacional e internacional que promuevan el intercambio estudiantil y docente;

X. Fomentar la formación integral de los estudiantes;

XI. Promover los servicios de evaluación y certificación de competencias laborales, servicios tecnológicos y capacitación;

XII. Fortalecer la vinculación con los sectores productivos: público, privado y social;

XIII. Impulsar el Modelo Mexicano de Formación Dual;

XIV. Incrementar la cobertura educativa y atención a la demanda de los servicios educativos del Colegio;

XV. Incrementar los niveles de eficiencia terminal y de permanencia escolar, para disminuir el abandono escolar;

XVI. Implementar programas de fomento a la permanencia escolar de los alumnos, así como mejorar los niveles de titulación de los egresados;

XVII. Propiciar la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes;

XVIII. Fortalecer el programa de becas dirigido a personas en situación de desventaja y con necesidades especiales;

XIX. Ampliar la cobertura de servicios de atención comunitaria a personas en condiciones de vulnerabilidad;

XX. Fomentar acciones de prevención y corrección de actos de discriminación y violencia;

XXI. Optimizar el uso de los recursos y la cultura de rendición de cuentas a la sociedad;

XXII. Consolidar el Sistema Corporativo de Gestión de la Calidad CONALEP SINALOA;

XXIII. Fortalecer la infraestructura y equipamiento de los planteles; y

XXIV. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales, administración, gobierno y del ámbito de su competencia y de la organización del CONALEP SINALOA.

Capítulo Segundo
De la Organización del Organismo

Artículo 4. El CONALEP SINALOA contará con una Junta Directiva, que será la máxima autoridad del organismo, y contará también con un Director General, quien administrará y tendrá la representación legal del organismo, siendo la Junta Directiva el órgano ejecutivo del mismo.

Capítulo Tercero
De la Junta Directiva

Artículo 5. La Junta Directiva, para el ejercicio de su funciones, en términos del artículo 9 del Decreto del CONALEP SINALOA, se integrará por:

I. El Titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, como Presidente;

II. El Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, como Secretario;

III. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, como Primer Vocal;

IV. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, como Segundo Vocal;

V. El Titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, como Comisario, con voz y sin voto.

VI. Dos representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal; y

VII. Dos representantes del Gobierno Federal, designados uno por la Secretaría de Educación Pública y otro por el CONALEP SINALOA.

Artículo 6. Las reuniones de la Junta Directiva se sujetarán a las siguientes reglas:

I. Se celebrarán cuatro reuniones ordinarias durante el año, de acuerdo con el calendario anual. La programación de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio;

II. Se realizarán reuniones extraordinarias cuando lo convoque su Presidente;

III. El Presidente, a través del Secretario de la Junta Directiva convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como la instalación, clausura o diferimiento de alguna de ellas cuando existieran causas justificadas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma;

IV. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la sesión y se acompañará del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior. El Secretario enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta Directiva con anticipación no menor de cinco días hábiles;

V. Si la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes;

VI. La instalación legal de las reuniones requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente su Presidente o quien supla sus ausencias y los representantes del Gobierno Federal;

VII. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan entre los que deberán estar los representantes del Gobierno Federal y el Presidente o el Presidente Suplente;

VIII. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán estando instalada legalmente y por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad;

IX. Cada uno de los miembros propietarios acreditará ante la Junta Directiva a su respectivo suplente, quienes tomarán su lugar en los casos de ausencia

de aquéllos; en los casos de renuncia de algún miembro, deberá ser presentada por el mismo y por escrito a la Junta Directiva;

X. La Junta Directiva podrá invitar a sesiones a las personas que estime que, con sus opiniones y apoyo, puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del CONALEP SINALOA, sin embargo, no podrán tener voto;

XI. Los propietarios o suplentes de la Junta Directiva, excepto el Director General, deberán emitir su voto acerca de los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer esa circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva;

XII. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por los asistentes a la reunión y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma se firmará por los presentes y se asentará en el libro de registro que llevará, para ese efecto, la propia institución; y

XIII. El incumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 7. Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las mencionadas en el artículo 10 del Decreto de Creación, las siguientes:

I. Establecer los mecanismos y estrategias para que los objetivos del CONALEP SINALOA se logren;

II. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio del presupuesto autorizado, de acuerdo con los lineamientos vigentes;

III. Aprobar y autorizar el programa financiero del CONALEP SINALOA, así como sus modificaciones;

IV. Aprobar el destino y uso de los ingresos propios que se generen;

V. Aprobar y Autorizar el nombramiento de los Directores de Planteles en el estado y los servidores público de confianza del CONALEP SINALOA, a propuesta del Director General, conforme a los perfiles y catálogos de puesto que se establezcan en los Criterios Generales del Sistema Conalep;

VI. Autorizar el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que establezca el CONALEP SINALOA;

VII. Aprobar los donativos y pagos extraordinarios;

VIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del CONALEP SINALOA cuando resulte imposible la práctica de su cobro;

IX. Proponer las modificaciones pertinentes de los planes y programas de estudio del CONALEP SINALOA y de las carreras y cursos de capacitación que se impartan en el estado;

X. Autorizar la creación de órganos de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del CONALEP SINALOA;

XI. Implantar reglas y lineamientos generales a los que se sujetará el CONALEP SINALOA en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos, público, social y privado para el desarrollo de las acciones en materia de política educativa, de capacitación laboral y servicios tecnológicos;

XII. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar los temas particulares o regionales que serán considerados como contenidos de los planes y programas de estudio, y proponer su incorporación a la autoridad educativa competente;

XIII. Adecuar la aplicación del Convenio de Coordinación que dio origen a la creación del CONALEP SINALOA e informar a las partes suscriptoras de su correcta ejecución o, en caso contrario, convocar a las partes para que en forma conjunta solucionen los conflictos que surjan;

XIV. Proponer la creación o supresión de unidades administrativas desconcentradas, con base en estudios de factibilidad que para el efecto se presenten;

XV. Designar y remover a los miembros del Patronato, a propuesta del Director General;

XVI. Aprobar el Reglamento Interior y la Organización Administrativa, de las políticas y lineamientos generales que determinen las Autoridades Federales y Estatales; y

XVII. Las demás que este reglamento y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo Cuarto
De la Dirección General

Artículo 8. El Director General del CONALEP SINALOA será designado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez más para otro periodo igual.

El Director General deberá ser ciudadano mexicano de reconocida solvencia moral, contar con título profesional y tener experiencia en el campo de la educación y la administración pública.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 13, del Decreto de Creación del CONALEP SINALOA, corresponde al Director General las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Junta Directiva la creación o reubicación de los planteles necesarios para el desarrollo de las actividades del CONALEP SINALOA o, en su caso, su cierre;

II. Nombrar y adscribir al personal técnico y administrativo;

III. Presidir el Consejo Técnico Estatal;

IV. Formar parte de los diversos órganos de apoyo y comisiones internas, en los términos del Decreto de Creación y de este reglamento, así como los de carácter externo, conforme a la normatividad correspondiente;

V. Validar los certificados de terminación de estudios y de equivalencia al bachillerato, mediante su firma, con base en la normatividad establecida por el CONALEP SINALOA;

VI. Vigilar, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las disposiciones que establezca el CONALEP SINALOA, el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, el Decreto de Creación del CONALEP SINALOA y este Reglamento Interior;

VII. Proponer el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que para el efecto se emitan;

VIII. Proponer programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal de apoyo y asistencia a la educación al servicio del organismo;

IX. Someter a consideración de la Junta Directiva los lineamientos para la estimación, captación, control y registro de los ingresos propios;

X. Proponer a la Junta Directiva la aplicación de los recursos propios;

XI. Suscribir y celebrar convenios, toda clase de contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del CONALEP SINALOA, así también, realizar donaciones, trasferencias, altas y bajas de los bienes muebles propiedad de CONALEP SINALOA, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicables;

XII. Proponer a la Junta Directiva, para su designación, a los aspirantes a desempeñarse como miembros del Comité de Vinculación Estatal, así mismo, contratar personal bajo régimen de naturaleza civil, para cumplir con los objetivos de su encargo. Y, contratar personal académico para los Planteles, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos por la Secretaria de Educación Pública y CONALEP SINALOA, conforme a los recursos autorizados;

XIII. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, Reglamento Interior, Manual General de Organización, Manual de Procedimientos, así como demás reglamentos y normatividades aplicables a CONALEP SINALOA y, realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión relacionadas con la educación profesional técnica, de conformidad con la normatividad establecida por CONALEP SINALOA;

XIV. Promover y supervisar la correcta aplicación de las políticas y normas para garantizar la calidad de los servicios educativos que presta el organismo;

XV. Expedir constancias de acreditación a cursos impartidos por los planteles y autorizar el libro de registro de esas constancias;

XVI. Rendir periódicamente a la Junta Directiva un informe contable sobre la aplicación del ejercicio presupuestal;

XVII. Rendir puntualmente un informe semestral y otro anual de actividades y resultados a la Junta Directiva y presentarle los estados financieros del período correspondiente;

XVIII. Realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión relacionadas con las carreras técnicas que se imparten;

XIX. Acordar con los titulares de las direcciones, coordinaciones, unidades administrativas y demás personal que corresponda el despacho de los asuntos a su cargo;

XX. Autorizar, previo dictamen técnico académico de las áreas correspondientes, los acuerdos para otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a los estudios que vayan a impartir instituciones o centros particulares incorporados;

XXI. Autorizar los libros de registro de títulos de profesional técnico, de certificados de terminación de estudios, de equivalencia al bachillerato y de exámenes profesionales de los planteles, así como los de constancias de asistencia a cursos que expedirán los directores de plantel;

XXII. Delegar autorización para la expedición de documentos oficiales de acreditación y certificación de estudios, cuando no haya director titular en un plantel que forme parte del CONALEP SINALOA;

XXIII. Delegar sus facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la responsabilidad de su ejercicio directo;

XXIV. Validar los títulos de profesional técnico elaborados por los planteles, mediante su firma en el reverso del documento correspondiente;

XXV. Promover y supervisar, cuando así proceda, la operación de los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles de su adscripción;

XXVI. Gestionar ante quien corresponda la regularización de los aumentos en el presupuesto, para cumplir con las obligaciones patronales contraídas en las firmas de los Convenios Contractuales celebrados con el SINTACEPSIN;

XXVII. Extender Certificación de los documentos y archivos que hayan sido creados y se encuentren en resguardo de la Dirección General y los Planteles del Sistema CONALEP Sinaloa a su cargo; y

XXVIII. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o se deriven de este ordenamiento o de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. La Dirección General para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Coordinación Técnica y de Operaciones.

II. Dirección de Administración y Finanzas.

III. Dirección Jurídica.

IV. Dirección Académica.

V. Dirección de Planteles.

Capítulo Quinto
De la Coordinación Técnica y de Operaciones

Artículo 11. Al frente de la Coordinación Técnica y de Operaciones habrá un titular, que deberá contar con título profesional y tener experiencia en el campo de la educación, con reconocida solvencia moral en su comunidad, mismo que será nombrado por el Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer las prioridades institucionales, en coordinación con las direcciones de área, con base en la directriz que establezca la Dirección General;

II. Opinar sobre la oferta de los servicios educativos del CONALEP SINALOA, bajo los criterios de calidad, cobertura y pertinencia, con la finalidad de cubrir los objetivos de la Misión y Visión institucionales;

III. Promover la permanencia del modelo académico institucional, a través de verificar el cumplimiento de los objetivos sustantivos de la institución;

IV. Apoyar en la conducción de las actividades sustantivas, administrativas y de soporte en el ámbito normativo y de evaluación del CONALEP SINALOA;

V. Proponer medidas para propiciar el cumplimiento coordinación de las funciones que tienen encomendadas cada uno de los planteles, y coadyuvar al fortalecimiento de la institución;

VI. Coordinar con la Dirección de Planteles la comunicación con los sectores productivos y con el sector público para promover la suscripción de convenios con estas instancias, en apoyo a programas que beneficien a alumnos y egresados del CONALEP SINALOA;

VII. Opinar sobre los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto;

VIII. Proponer e implantar mecanismos de seguimiento y control sobre compromisos contraídos, de conformidad con los proyectos académicos y administrativos establecidos;

IX. Efectuar el seguimiento, en coordinación con las áreas involucradas, a los acuerdos y acciones generados en las sesiones de la Junta Directiva;

X. Promover la cultura y filosofía del CONALEP SINALOA a través de la coordinación de las acciones;

XI. Mantener una estrecha comunicación con los sectores productivos y con el sector público y supervisar y dar seguimiento a los convenios con estas instancias;

XII. Coordinar y dar seguimiento a las sesiones y acuerdos de la H. Junta Directiva;

XIII. Coordinar las relaciones de administración de la Dirección General con los Planteles del Estado;

XIV. Elaborar Informes de Resultados del Colegio, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente;

XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que por delegación le asigne la Dirección General; y

XVI. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios y acuerdos o que expresamente le encomienden la Junta Directiva o el Director General.

Capítulo Sexto
De las Facultades Genéricas de los Directores

Artículo 12. Al frente de las direcciones habrá un titular, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

I. Certificar documentos que tengan en los archivos de su Dirección;

II. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en coordinación con el enlace designado por el Director General;

III. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos o que en su caso le encomiende expresamente el Director General;

IV. Planear, programar, presupuestar, asignar y gestionar en coordinación con las área y planteles, los recursos financieros necesarios para la operación del mismo, de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales establecidos;

V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo;

VI. Auxiliar al Director General, en la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Formular los dictámenes, acuerdo e informes que le sean solicitados por el Director General;

VIII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarles oportunamente sobre los mismos;

IX. Someter, para aprobación del Director General, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;

X. Mantener informado al Director General respecto a los avances y resultados de los programas bajo su responsabilidad;

XI. Desarrollar los mecanismos de supervisión para verificar el buen uso del equipo, mobiliario y vehículos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones;

XII. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración de quien corresponda, conforme al procedimiento institucional previsto;

XIII. Coordinarse con las demás áreas para el desarrollo de las actividades del mismo;

XIV. Desempeñar las comisiones que el Director General le asigne y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

XV. Proponer al Director General las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones establecidas;

XVI. Vigilar que se aplique estrictamente el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo de personal administrativo; y

XVII. Proporcionar la información o las opiniones solicitadas por el CONALEP SINALOA, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

Sección I
Órgano Interno de Control

Artículo 13. Al Órgano Interno de Control además de las facultades genéricas que le confiere el artículo 12, del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Integrar y aplicar el programa anual de control de auditoría interna de acuerdo a las normas emitidas por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa e informar oportunamente al Director General de sus avances, así como a la mencionada dependencia;

II. Participar en el levantamiento de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles del CONALEP SINALOA;

III. Coordinar la entrega-recepción de la documentación referida por las instancias fiscalizadoras y despachos externos que practiquen auditorias de los registros contables del CONALEP SINALOA;

IV. Promover las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorias;

V. Verificar y coordinar que el personal del CONALEP SINALOA obligado en términos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, efectúen la entrega dentro del plazo que establece la Ley antes mencionada;

VI. Tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del CONALEP SINALOA e imponer las sanciones administrativas que se deriven del procedimiento administrativo de investigación, en los términos den la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa e informar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a las autoridades competentes sobre sanciones impuestas;

VII. Evaluar el control interno para hacer recomendaciones que conduzcan al mejoramiento de los procesos operativos y administrativos de cada una de las unidades administrativas del CONALEP SINALOA;

VIII. Vigilar el cumplimiento del organigrama, manuales de organización, el presente reglamento interno, condiciones generales de trabajo y demás disposiciones legales aplicables;

IX. Practicar auditorias integrales a las distintas unidades administrativas del colegio, para vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones aplicables, así como presentar al director general del colegio, los informes resultantes de las mismas;

X. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y auditoria que emita la Secretaria de Transparencia Y Rendición de Cuentas del Estado y apoyar en la instrumentación de las normas complementarias;

XI. Vigilar que las políticas, programas, presupuestos, normas, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación se apliquen y utilicen eficientemente en las unidades administrativas del colegio;

XII. Promover la transparencia al interior del CONALEP SINALOA, así como asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información;

XIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios y acuerdos o que expresamente le encomienden la Junta Directiva o el Director General;

XIV. Dar seguimiento a las observaciones emitidas en las auditorías practicadas al CONALEP SINALOA, por esta dirección administrativa, órganos fiscalizadores y despachos externos;

XV. Participar como testigos en la recepción y apertura de propuestas en las licitaciones de obras, adquisiciones y servicios; y

XVI. Verificar y coordinar que el personal del CONALEP SINALOA obligado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, presenten su declaración de situación patrimonial dentro del plazo que establece la Ley antes mencionada.

Artículo 14. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Director del Órgano Interno de Control, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

I. Departamento de Investigación.

II. Departamento de Substanciación.

III. Departamento de Transparencia.

Sección II
De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 15. Al frente de la Dirección de Administración y Finanzas, habrá un titular, mismo que será nombrado por el Director General y tendrá además de las facultades genéricas, las siguientes facultades:

I. Integrar el anteproyecto de presupuesto del CONALEP SINALOA, para su presentación ante las autoridades correspondientes;

II. Revisar los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestales, y aplicar estrategias financieras que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos autorizados para las distintas direcciones administrativas;

III. Determinar las normas y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad y presentar al Director General los informes y estados financieros correspondientes;

IV. Supervisar los planteles, centros de asistencia y servicios tecnológicos en el estado de Sinaloa;

V. Expedir el programa de necesidades de inmuebles, mobiliario y equipo necesario, tomando en consideración los requerimientos de las unidades administrativas;

VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, evaluación del personal y la elaboración de las estructuras del personal;

VII. Supervisar que el pago de remuneraciones del personal administrativo y docente se realice con apego a la normatividad vigente;

VIII. Aplicar y promover programas deportivos, sociales, culturales y recreativos que contribuyan al desarrollo del personal;

IX. Consolidar un sistema de información que promueva una eficiente y eficaz administración de personal para la oportuna toma de decisiones en la materia;

X. Difundir los lineamientos para la supervisión del proceso de construcción, remodelación y mantenimiento de los edificios e instalaciones del CONALEP SINALOA y para la emisión de dictámenes de aquellos que se le transfieran para su uso provisional o definitivo;

XI. Elaborar guías de equipamiento de los talleres, laboratorios y oficinas administrativas de los planteles, de acuerdo con los planes y programas de estudio y de formación, así como proporcionar la prestación de servicios generales;

XII. Observar las disposiciones que norman las adquisiciones, aseguramiento y reclamos de material, equipo y bienes muebles e inmuebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos, atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes de la institución;

XIII. Coordinar el programa anual de adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, y la adquisición de los mismos, así como de los servicios relacionados con éstos, conforme a lo requerido por las direcciones;

XIV. Integrar el anteproyecto de programa operativo anual y someterlo a consideración del Director General;

XV. Verificar que la documentación que justifique y compruebe el gasto se ajuste a las disposiciones que las regulan, como condición para su pago y promover el financiamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestario, cuando así lo amerite;

XVI. Coordinar y supervisar en los planteles de su adscripción, la asignación de categorías, carga horaria, honorarios y retenciones de impuestos que procedan, conforme a los ordenamientos establecidos para los mismos;

XVII. Aplicar las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XVIII. Facilitar al personal los servicios de constancia de empleo, hojas de servicio, certificación de solicitudes de préstamos a corto y mediano plazos e hipotecarios, entre otros, al personal del CONALEP SINALOA;

XIX. Controlar el registro de funcionarios facultados para firmar la documentación oficial de los trámites del personal adscrito al CONALEP SINALOA y realizar su permanente actualización;

XX. Responsabilizarse del adecuado registro, control y salvaguarda del patrimonio del CONALEP SINALOA;

XXI. Ordenar el trámite de los contratos de obra, adquisiciones, arrendamiento y de prestaciones de servicios que se celebren por el organismo;

XXII. Supervisar la instalación y puesta en marcha del equipo asignado y establecer mecanismos y sistemas de control de calidad;

XXIII. Integrar y proponer el programa anual de mantenimiento o remodelación de inmuebles y de mobiliario y el programa de equipamiento y someterlo a consideración y aprobación del Director General;

XXIV. Dirigir, coordinar y evaluar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección General y de los planteles;

XXV. Establecer las normas para la elaboración del presupuesto del CONALEP SINALOA, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado y por las políticas que señale el Director General;

XXVI. Establecer los criterios metodológicos y, en su caso, efectuar los estudios e investigaciones para determinar la demanda de los recursos humanos calificados, necesarios para los sectores productivo, público, social y privado, así como para la creación de los planteles y sustitución, aplicación o actualización de los servicios educativos de los mismos;

XXVII. Aplicar y llevar a cabo los sistemas de evaluación de los planes y programas de estudio;

XXVIII. Promover el mejoramiento de la calidad del servicio educativo;

XXIX. Homologar con los planteles los planes y programas definidos en apego al programa institucional;

XXX. Estructurar los programas de autodiagnóstico, para su evaluación correspondiente, y determinar las acciones con medidas correctivas que permitan la normalización de la operación y promuevan la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de los objetivos, programas, estrategias y metas del CONALEP SINALOA;

XXXI. Asesorar a cada centro de trabajo del estado que así lo requiera, en los asuntos relativos a la informática y sus aplicaciones, así como regir el desarrollo de esa actividad en el ámbito de su competencia;

XXXII. Coordinar la informática de la Dirección General y los planteles cuando se requiera;

XXXIII. Controlar técnica y administrativamente los recursos informáticos, humanos y materiales relativos, con que cuenta el CONALEP SINALOA;

XXXIV. Difundir, por intranet e internet, los indicadores de gestión de la institución, así Como información de orden público;

XXXV. Coordinar con los titulares del área de informática de los planteles sus necesidades relativas, girando instrucciones, proporcionando la asesoría, llevando a cabo el análisis, diseño de programas e instalación y mantenimiento de sistemas informáticos;

XXXVI. Determinar las características y especificaciones técnicas que deban tener los equipos con la finalidad de apoyar eficaz y eficientemente los objetivos y funciones de los planteles y de la Dirección General y aplicar el plan informático según los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa del CONALEP SINALOA;

XXXVII. Promover la cultura informática mediante programas de capacitación sobre soporte técnico y asesoría permanentes dirigidos a alumnos, personal docente y administrativo y en coordinación con las demás direcciones;

XXXVIII. Difundir y verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a que deberán ajustarse las unidades administrativas del CONALEP SINALOA establecidas en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, por cuanto a su organización, operación, mantenimiento, desarrollo, supervisión y evaluación del procedimiento electrónico;

XXXIX. Dirigir el desarrollo e implantación de sistemas de información departamentales y aplicables sobre web, en los términos de la normatividad que establezca el CONALEP SINALOA; y

XL. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios y acuerdos o que expresamente le encomienden la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 16. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Director de Administración y Finanzas, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

I. Departamento de Informática.

II. Departamento de Contabilidad.

III. Departamento de Tesorería.

IV. Departamento de Adquisición y Servicios Generales.

V. Departamento de Infraestructura.

VI. Departamento de Recursos Humanos Administrativos y Docentes.

VII. Departamento de Programación Presupuestal y Evaluación.

Sección III
De la Dirección Jurídica

Artículo 17. Al frente de la Dirección Jurídica, habrá un titular, quien será Licenciado en Derecho, con reconocida solvencia moral en su comunidad, el cual será nombrado por el Director General, además de las facultades genéricas, tendrá las siguientes facultades:

I. Difundir la legislación federal y local en materia de educación, así como toda aquella que puede tener aplicación al CONALEP SINALOA, precisando los criterios de interpretación, aplicación y alcance de las normas;

II. Llevar a cabo la defensa jurídica del CONALEP SINALOA en los asuntos, en los cuales sea parte actora o demandada, de carácter laboral, administrativo, fiscal, constitucional, civil, mercantil o de cualquier índole, pudiendo en todo caso coordinar las acciones para estos fines con los asesores externos que se contraten, de ser el caso;

III. Asesorar al departamento de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, en la elaboración de actas administrativas laborales y en la formulación de dictámenes de cese y suspensión de los efectos del nombramiento de los trabajadores;

IV. Revisar y validar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado, convenios, contratos y acuerdos del CONALEP SINALOA de las cuales se deriven derechos y obligaciones para el Estado;

V. Elaborar circulares, resoluciones, contratos, convenios, decretos y acuerdos que sean competencia del CONALEP SINALOA y llevar el registro y archivo de los mismos;

VI. Cumplir y verificar que se cumplan con todos los ordenamientos que rijan a CONALEP SINALOA, y los acuerdos emanados de La Junta Directiva, , así también, asesorar jurídicamente al Director General y a los titulares de las unidades administrativas de CONALEP SINALOA, respecto de asuntos de su competencia y de conformidad con lo señalado por el sistema CONALEP;

VII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que le encomiende, asesorar y definir sus planes y programas, a fin de ejecutarlos y darles tramite, así también, representar tanto al Director General, como a CONALEP SINALOA, en los procedimientos de aplicación de sanciones laborales a que se haga acreedor el personal de la misma;

VIII. Definir y establecer las políticas para guiar y normar la realización de los programas de esta Dirección. Así también, proponer los lineamientos operativos, actualización de los sistemas y procedimientos para brindar e instrumentar asesoría jurídica;

IX. Determinar y en su momento establecer previo consentimiento del Director General, y aprobación de la Junta Directiva, la estructura orgánica y el funcionamiento del Sistema Normativo de CONALEP SINALOA, de acuerdo a las políticas Institucionales;

X. Analizar y en su caso proponer al Director General la aprobación y expedición del Reglamento Interior, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público para el buen funcionamiento de Sistema Normativo;

XI. Atender las relaciones cotidianas de CONALEP SINALOA, con el personal académico, administrativo y de confianza de la Institución, Junta de Conciliación y Arbitraje, Tribunales, y Órganos Estatales y Federales en materia de actos y hechos jurídicos. Así también, fungir como enlace institucional, siendo entonces el encargado de atender las resoluciones que

pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos responsables adscritos a CONALEP SINALOA, brindando al caso, la asesoría necesaria;

XII. Ejercer la representación jurídica de CONALEP SINALOA, por medio de mandato otorgado por el Director General, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos en las diversas ramas del derecho, ya sea como actor, demandado o tercero interesado;

XIII. Formar parte de aquellos órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por el Director General;

XIV. Opinar sobre el sentido que debe darse a la llegislación de esta institución educativa, y sobre los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de Contrato Colectivo de Trabajo del personal al servicio de la misma;

XV. Dictar las medidas correspondientes con objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos de las diversas unidades administrativas de CONALEP SINALOA, definiendo y proponiendo conjuntamente con el área correspondiente de CONALEP SINALOA, los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas educativos del Colegio, asesorando además a los planteles que de él dependan;

XVI. Coadyuvar con el Departamento de Transparencia del Colegio en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Validar según sea el caso, los instrumentos jurídicos en los cuales CONALEP SINALOA, interviene. Igual forma, dictaminar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos de CONALEP SINALOA, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos;

XVIII. Revisar los proyectos y modificaciones de los reglamentos que rijan de manera interna a CONALEP SINALOA;

XIX. Establecer criterios jurídicos para la correcta contestación a las demandas civiles, penales o laborales, así como formular demandas de amparo e interponer los recursos que procedan en cada caso;

XX. Presentar denuncias, querellas, desistimientos, otorgar perdón y realizar acuerdo reparatorios ante el Ministerio Público o el Juez dependiendo en la etapa que se encuentro el procedimiento Oral u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de Investigación, en el trámite de los procesos cuando se vean afectados los intereses de la Institución por actos que se consideren delitos;

XXI. Tomar conocimiento de todos los actos o hechos de carácter jurídico, que voluntariamente le sean expuestos por cualquier miembro de la comunidad educativa que integre el CONALEP SINALOA, y hacerse cargo de su resolución si le corresponde, o turnarlo al órgano competente;

XXII. Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos que determine el Director General, en los cuales CONALEP SINALOA, tenga interés o se le dé intervención por la autoridad competente, auxiliando al Director General en las sesiones que este lleve a cabo con la Junta Directiva cuando éste lo considere necesario;

XXIII. Promover y establecer cursos de capacitación y actualización para el personal a su cargo;

XXIV. Informar periódicamente al Director General, sobre el desarrollo de las actividades de la Dirección a su cargo; y

XXV. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios y acuerdos o que expresamente le encomienden la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 18. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Director Jurídico, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, además del personal técnico, administrativo y titulares de las direcciones, se auxiliará de la siguiente área administrativa:

I. Departamento Jurídico Zona Norte; y

II. Zona Sur.

Sección IV
De la Dirección Académica

Artículo 19. Al frente de la Dirección Académica, habrá un titular, mismo que será nombrado por el Director General, quien además de las facultades genéricas, tendrá las siguientes facultades:

I. Definir y proponer políticas institucionales para integrar la oferta educativa del CONALEP SINALOA;

II. Aplicar el modelo académico y supervisar su operación en planteles;

III. Cumplir con las normas técnicas y pedagógicas necesarias para la actualización de carreras, la formación y actualización docentes y los servicios escolares, en coordinación con los planteles;

IV. Determinar estudios y proyectos de formación y actualización técnica y pedagógica del personal académico;

V. Promover las actividades tendientes a normar el control escolar en los planteles;

VI. Elaborar proyectos de prospección y determinar los escenarios de trabajo para evaluar el desarrollo académico de la institución;

VII. Elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados para presentarlos al Director General;

VIII. Definir políticas y estrategias generales para la detección de necesidades de oferta educativa;

IX. Promover la realización de estudios sobre modalidades y metodología de formación;

X. Atender las necesidades de formación para el trabajo de los sectores público y privado que respondan al desarrollo del estado;

XI. Cumplir con las políticas institucionales para definir grupos ocupacionales y proponer nuevas ofertas de formación;

XII. Mejorar los procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de instructores;

XIII. Diseñar y elaborar apoyos y prototipos didácticos para los programas de formación;

XIV. Promover la organización de los egresados con la finalidad de que se constituyan en empresarios y contribuir así a la generación de autoempleo;

XV. Presentar al Director General informes de actividades, consolidar la información estatal relacionada con los resultados estadísticos obtenidos de la operación de servicios de capacitación y elaborar informes de avance de resultados de los proyectos asignados para su presentación al Director General;

XVI. Supervisar que la operación de los procesos de educación profesional técnica y de formación para el trabajo y tecnológica se realicen de acuerdo con los estándares de desempeño y calidad definidos por el CONALEP SINALOA;

XVII. Verificar el cumplimiento de la normatividad en lo académico y de capacitación en los planteles y otras unidades de su jurisdicción;

XVIII. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito administrativo escolar en los planteles y otras unidades de su jurisdicción;

XIX. Promover y participar junto con los planteles y otras unidades de servicios en acciones y actividades de investigación técnico académica, mejoramiento de la calidad educativa, formativa y de materiales de apoyo pedagógico y prácticas tecnológicas;

XX. Organizar actividades de intercambio de experiencias sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica entre organismos oficiales y con instituciones afines;

XXI. Recomendar modificaciones, y actualizaciones a planes y programas de estudio;

XXII. Determinar el material didáctico y de materiales bibliográficos que se procesan para los servicios en la entidad;

XXIII. Organizar talleres de actualización a las estructuras educativas, cursos de formación y actualización docente y para el trabajo;

XXIV. Supervisar la adscripción de docentes en planteles y otras unidades de servicios, analizando y determinando el cumplimiento de estándares y

estrategias de calidad académicas, de capacitación, de prestación de los servicios y elaborar los informes correspondientes;

XXV. Concentrar en forma programada la información lógica relativa a la educación profesional técnica de los planteles y otras unidades de servicio de su ámbito de cobertura, para su análisis y determinación de cumplimiento de estándares de desempeño y calidad;

XXVI. Supervisar y vigilar el cumplimiento de planes, programas, lineamientos, procesos, procedimientos, métodos, contenidos educativos y aspectos del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje;

XXVII. Llevar registro de las investigaciones efectuadas sobre aspectos de desarrollo curricular, mejoramiento de la calidad académica y la identificación de materiales de apoyo a la enseñanza y práctica tecnológicas;

XXVIII. Integrar y analizar las propuestas procedentes sobre modificaciones a perfiles, planes y programas académicos, necesidades de material didáctico, estructuras educativas de los planteles y otras unidades de servicio;

XXIX. Analizar resultados de los cursos de desarrollo y actualización docentes;

XXX. Verificar el cumplimiento de los aspectos integrales de la administración escolar y efectos afines, participando activamente en la resolución de registro, gestiones y resultados;

XXXI. Revisar los títulos de profesional técnico y apoyar las gestiones relativas para su acreditación y el trámite de la cédula profesional correspondiente;

XXXII. Concentrar, en forma periódica, la información relativa a la capacitación en los planteles y otras unidades de servicio de su ámbito de cobertura, para su valoración y análisis;

XXXIII. Diseñar y aplicar el programa de supervisión de planteles y otras unidades de servicio;

XXXIV. Revisar y validar certificados de los cursos de capacitación aplicados en los planteles y otras unidades de servicio;

XXXV. Coordinar la operación del Programa de Complementación de Estudios para Ingreso a la Educación Superior;

XXXVI. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo entre estudiantes y egresados de los planteles, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP SINALOA;

XXXVII. Promover en los planteles las actividades de investigación técnico académica, de capacitación laboral, mejoramiento de la calidad educativa y la capacitación formativa de materiales de apoyo pedagógico didáctico a la enseñanza y prácticas tecnológicas;

XXXVIII. Coordinar y supervisar el desarrollo de actividades de orientación educativa, culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando;

XXXIX. Definir y establecer en consulta con el Director General, las políticas para armonizar los programas académicos y administrativos de la institución, con las normas educativas y del sistema Conalep Nacional;

XL. Elaborar Informes de Avance de rresultados de los proyectos asignados, para presentarlos al Director General;

XLI. Establecer y mantener una estrecha comunicación con los sectores productivos y con el sector público para supervisar y dar seguimiento a convenios con estas instancias;

XLII. Administrar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que por delegación le asigne el Director General; y

XLIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios y acuerdos o que expresamente le encomienden la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 20. Para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades orientadas al cumplimiento de su objeto, la Dirección Académica contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Departamento de Formación Técnica.

II. Departamento de Desarrollo del Estudiante.

III. Departamento de Servicios Escolares y Certificación.

IV. Departamento de Evaluación y Estadísticas.

V. Departamento de Capacitación.

VI. Departamento de Promoción y Vinculación.

Sección V
De la Dirección de Planteles

Artículo 21. Al frente de la Dirección de cada Plantel, habrá un titular que fungirá como Director de Plantel, mismo que deberá contar con título profesional y tener experiencia en el campo de la educación, acredite la certificación ante el Programa de Formación de Directores de Educación Media Superior (PROFORDIR), el cual será designado y removido por la Junta Directiva a propuesta del Director General y ratificado por la Junta Directiva.

Artículo 22. Los titulares de la Dirección de Planteles tendrán las atribuciones siguientes:

I. Dirigir académica, técnica y administrativamente al plantel, de acuerdo con la normatividad establecida;

II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que deriven del CONALEP SINALOA, por indicaciones de la Junta Directiva y del Director General;

III. Proveer lo necesario para el correcto funcionamiento de sus Comités de Vinculación;

IV. Organizar y operar la administración escolar, docente y tecnológica del plantel, así como administrar los recursos asignados;

V. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos en el plantel y registrar dichas constancias en el libro correspondiente;

VI. Coordinar el correcto funcionamiento de los órganos colegiados establecidos en este Reglamento, en el ámbito de su competencia, así como promover la vinculación con los sectores productivo, público, social y privado del entorno del plantel;

VII. Participar en la promoción de la oferta de capacitación del CONALEP SINALOA e impartir los cursos conforme al programa establecido, así como en los servicios a la comunidad, a través de unidades móviles; y

VIII. Las demás que les confieran este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que expresamente les encomiende la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 23. Los Planteles contará con personal de apoyo suficiente para realizar las funciones antes mencionadas y que estén autorizados conforme a la normatividad emitida por el CONALEP SINALOA:

I. Departamento de Talleres y Laboratorios.
II. Departamento de Formación Técnica y Capacitación.
III. Departamento de Servicios Escolares.
IV. Departamento de Servicios Administrativos.
V. Departamento de Promoción y Vinculación.
VI. Departamento de informática.

Capítulo Séptimo
De los Órganos Colegiados

Artículo 24. El CONALEP SINALOA contará, además, con órganos colegiados para propiciar la participación de la sociedad, los que se constituirán en Comités de Vinculación Estatal, Consejo Académico, Consejo Técnico Estatal y de Planteles, así como de un Patronato, integrados conforme a este reglamento y con la estructura y funcionamiento que determine la Junta Directiva.

Sección I
Del Comité de Vinculación Estatal

Artículo 25. El Comité de Vinculación Estatal coordinará la participación de la población y de los sectores productivo y social, así como de la comunidad técnica y científica local.

El Comité Estatal fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de la Dirección General y de los directores de los planteles y sus acciones se regirán de acuerdo con la normatividad que expida la Junta Directiva.

Artículo 26. El Comité Estatal tendrá por objeto mejorar la operación y el desarrollo del potencial, así como apoyar las actividades de los Comités de Plantel mediante la participación activa de cada uno de los sectores que permitan impulsar la actividad económica y productiva del estado.

Artículo 27. La Junta Directiva invitará a representantes de los sectores productivos, público, educativo y social, para que formen parte del Comité Estatal.

Artículo 28. El Comité Estatal estará integrado por representantes de los sectores productivo, público, educativo y social, de la manera siguiente:

I. Un Presidente, que será integrante del sector productivo o público de la entidad;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será integrante de cualquiera de los sectores participantes;

III. Un Comisario, que será integrante de cualquiera de los sectores participantes;

IV. El Director General;

V. Un número impar de vocales, que serán representantes de cada uno de los sectores productivos, público, educativo y social; y

VI. Aquellas personas físicas que, a juicio del propio Comité Estatal, deban participar.

El Comité Estatal podrá invitar a sus sesiones a los Presidentes de los Comités de Planteles y a quien estime conveniente, con derecho a opinar.

Artículo 29. El Presidente, Secretario Ejecutivo y Comisario del Comité Estatal serán electos por mayoría de votos de entre las personas invitadas por la Junta Directiva para formar parte del mismo, en la primera sesión. Los demás integrantes fungirán como vocales.

Los cargos del Comité Estatal serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Sección II
Del Consejo Académico

Artículo 30. El Consejo Académico estará integrado por personal administrativo y académico de reconocido prestigio en el campo científico, técnico y pedagógico, con interés en el desarrollo de la educación técnica y la formación para el trabajo.

El Consejo Académico funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico. El Secretario Técnico del Consejo Académico, según sea el caso, será el Director Académico.

Los cargos del Consejo Académico serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Artículo 31. El Consejo Académico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recomendar la correcta planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación, actualización y modificaciones de los planes y programas de estudios del CONALEP SINALOA;

II. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción del Estado;

III. Estudiar y proponer la creación de programas de capacitación que permitan la superación profesional del personal técnico y administrativo, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación, acreditación de capacidades, conocimientos y criterios para la clasificación y promoción de estudiantes;

IV. Proponer las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes y egresados, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios para beneficio de la comunidad;

V. Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros y obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;

VI. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales;

VII. Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otras actividades de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural; y

VIII. Las demás que le confieran este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las funciones que le encomiende el Director General.

Sección III
Del Consejo Técnico Estatal

Artículo 32. El Consejo Técnico Estatal se integrará por los Directores de los planteles y será presidido por el Director General.

Artículo 33. El Consejo Técnico Estatal funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden.

Los cargos del Consejo Técnico Estatal serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Artículo 34. El Consejo Técnico Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Estudiar y sugerir acerca de la creación o modificación de las unidades administrativas que se requieran;

II. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico y docente;

III. Sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de planteles;

IV. Realizar estudios de opinión con los sectores de la comunidad;

V. Promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como otras de interés para la comunidad escolar y para la sociedad en general;

VI. Asesorar en la generación y ordenamiento de datos estadísticos referentes a las actividades del CONALEP SINALOA para una correcta evaluación de las actividades del mismo; y

VII. Las demás que le confieran este ordenamiento, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las funciones que le encomiende el Director General.

Sección IV
De los Comités de Vinculación de Plantel

Artículo 35. En cada Plantel se constituirá un Comité de Vinculación que propicie la participación de la comunidad, de los sectores productivo, público, educativo y social, en el desarrollo de sus actividades institucionales.

Estos comités funcionarán como órganos de apoyo, asesoría y consulta del plantel, y sus acciones se regirán de acuerdo con la normatividad que expida la Junta Directiva, a propuesta del Comité Estatal. Las acciones realizadas serán evaluadas por el Comité Estatal.

Artículo 36. El Comité de Vinculación de Plantel estará integrado de acuerdo con la estructura siguiente:

I. Un Presidente, que será integrante del sector productivo, público, educativo o social de la región, del entorno del plantel;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director del Plantel;

III. Un representante por plantel; y

IV. Los representantes de los distintos sectores sociales del área geográfica en que se encuentre cada plantel, a propuesta del Director del plantel.

El Comité de Plantel podrá constituir comisiones de trabajo para atender aspectos académicos, escolares, de infraestructura, de apoyo al mercado laboral y los que resulten necesarios para su mejor funcionamiento.

Artículo 37. El domicilio de cada Comité de Plantel será el respectivo de donde se ubique el Plantel correspondiente.

Artículo 38. El Presidente del Comité de Plantel será electo por mayoría de votos de entre las personas propuestas para formar parte del mismo, en la primera sesión.

Artículo 39. Los cargos del Comité de Plantel serán de carácter honorífico y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Sección V
Del Patronato

Artículo 40. El Patronato estará integrado por cinco miembros representativos de los sectores productivo, público, privado y social, que gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación profesional técnica.

El Patronato tendrá como finalidad apoyar al CONALEP SINALOA mediante acciones para incrementar sus ingresos o su patrimonio.

Artículo 41. Los miembros del Patronato serán designados y removidos por la Junta Directiva a propuesta del Director General.

Capítulo Octavo
Del Comité de Transparencia

Artículo 42. El Director General designará a los Integrantes del Comité de Transparencia y al responsable de unidad de transparencia del CONALEP SINALOA quien se coordinarán con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere el presente ordenamiento y además las que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 43. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más funciones en una sola persona.

Artículo 44. Los servidores públicos y las unidades administrativas del CONALEP SINALOA están obligados a proporcionar el auxilio e información que les requiera el Comité de Transparencia y el responsable del Departamento de Transparencia, para el desempeño de sus funciones.

Capítulo Noveno
De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 45. El Director General de Colegio designará, mediante acuerdo expreso, a uno de los Titulares de las Unidades Administrativas del Colegio que le supla en sus ausencias Temporales, mismas que no deberán exceder de 30 días. En el supuesto que la ausencia temporal exceda del término mencionado, la Junta Directiva, designará a quien se hará cargo del Despacho de la Dirección General.

Artículo 46. El Director General, en caso de ausencia definitiva, el nombramiento se hará por el Gobernador del Estado en los Términos del Decreto de Creación del Colegio.

Artículo 47. Los Titulares de las Unidades Administrativas, Directores de Planteles, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de la misma Unidad Administrativa del nivel jerárquico inmediato inferior, que determine el Director General del Colegio CONALEP SINALOA.

Artículo 48. Los servidores públicos que suplan las ausencias actuarán como encargados del despacho con todas las facultades que correspondan al titular, independientemente de las de su cargo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 05, de fecha 11 de enero de 2008.

Artículo Tercero. El CONALEP SINALOA elaborará o adoptará los manuales que este reglamento requiere para su operación en un plazo que no exceda de sesenta días a partir de su publicación oficial.

Artículo Cuarto. Se mantendrá en funciones y en operación el Patronato del CONALEP SINALOA, que actualmente está constituido en los términos del Reglamento Interior que se abroga en el artículo Segundo Transitorio del presente ordenamiento.

Es dado en la ciudad de **Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes** de septiembre del **dos mil veintiuno.**

DIRECTOR GENERAL DE CONALEP SINALOA

MELCHOR ANGULO CASTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA.

SECRETARÍA DE TURISMO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE SINALOA

INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos de La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa , quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo de La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa deben observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con mejorar la oferta turística en los destinos, así como también apoyar la inversión y modernización en empresas de servicios turísticos que deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores como mejorar el posicionamiento y promoción turística de Sinaloa y sus destinos turísticos, realizar acciones para mejorar la competitividad de los destinos turísticos.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando en cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento Interior de Turismo de la Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa.

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARIA DE TURISMO

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos de La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión de La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa
Ser una actividad económica muy relevante, que tenga como materia prima sus recursos naturales, singulares atractivos culturales, contar con una variada oferta de servicios turísticos de calidad en diversos

destinos, así como conectividad terrestre y aérea que permita la llegada de visitantes y turistas regionales, nacionales e internacionales.

Visión de La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa
Ser un instrumento de planeación que guie las estrategias y acciones para trabajar de forma conjunta con los tres niveles de gobierno, los empresarios del turismo y de diferentes sectores, así como las comunidades que viven en los destinos turísticos, en avanzar hacia un turismo transversal, futuro estratégico del desarrollo.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. **Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;

II. **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

III. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

V. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;

VI. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

VII. Ética: Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

VIII. SECTUR: Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa.

IX. Ley Estatal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

X. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. Secretaría: La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y

XII. Unidad: La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento

CAPITULO SEGUNDO
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos a La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello

compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. **Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.

XIII. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO
VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos de La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y

protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO
REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos a La Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa, dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. **Actuación Pública**

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter

penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

s) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información

confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado

de Sinaloa.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

q) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u

organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en

contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al

error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y

deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.

g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso

particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

ñ) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.
Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.

c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).

d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de la Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional de la Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa.

TERCERO. - Las Áreas de la Secretaria de Turismo del Estado de Sinaloa a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones

presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 18 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR PEREZ BARROS.
SECRETARIO DE TURISMO

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 688

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **ABRE** hoy jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno, su Décimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO

C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 690

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 67, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXI, del artículo 67, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67. ...

I a la XX ...

XXI. De Igualdad de Género y Familia;

XXII a la XXVII...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO

C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 691

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **CLAUSURA** hoy jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno, su Décimo Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO

C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

C. MARCOS ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Hermosa número 3152, Alamitos y Blvd La Mirada Los Ángeles, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 135, 168, 182 243 y demás relativos con la Ley de Movilidad Sustentable del Estado, me presentó a solicitar CONCESIÓN CON UN PERMISO, para prestar el Servicio Público de Transporte MIXTO (AURIGA), dentro del Municipio de Mazatlán Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de antecedentes penales, carta de buena conducta. Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, teóricos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 228 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2021

Marcos Alfonso Garcia Rodriguez

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325825

C. MARIO LOPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

C. MAURO ENRIQUE ANGULO CAMACHO, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Pescara 3942, colonia Albaterra, de esta Ciudad, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, Fracción || Inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar una CONCESIÓN CON 03 PERMISOS, para prestar el servicio público de CARGA GENERAL, 1 en unidad tipo volteo, 1 en unidad tipo pipa y 1 en unidad dotada de grúa, en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán, Navolato, Badiraguato, Mocorito, Cósala y Elota, Sinaloa.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

UNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Dic. 22 de 2016.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

C. Mauro Enrique Angulo Camacho.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325973

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

LUIS AMILKAR GARCÍA GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

En Juicio de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA O PRESUNCIÓN DE MUERTE promovido por VERONICA HERNÁNDEZ SOTOMAYOR, se le cita al presunto ausente LUIS AMILKAR GARCÍA GARCÍA, para que se presente en este Juzgado en un término que no bajara de un mes, ni mayor de tres meses, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, en Exp. 893/2021, apercibiéndosele que si cumplido dicho plazo de llamamiento, no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de la persona que lo represente. De conformidad a lo preceptuado por el artículo 518 del Código Familiar vigente en el Estado.

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gión

OCT. 4-18 NOV. 1-15

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por: MARIA GRACIELA CAZAREZ IÑIGUEZ, en contra de: Oficial del Registro Civil Número 01 de Navolato, Sinaloa, para efecto de que se corrija el acta de nacimiento número 001, libro 01, foja 08; en Exp. No. 700/2021, en relación a los apellidos que aparece como IÑEGA, siendo el correcto CAZAREZ IÑIGUEZ, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

Adrián Pérez Ortiz

OCT. 4 R. No. 10326760

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

IVONNE, LAURA ICELINA, ROGELIO ANTONIO DE APELLIDOS PADILLA LORETO.

DOMICILIO IGNORADO.

EDICTO

Se señalan las 09:00 horas del día 22 de octubre del 2021, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la lectura del testamento del Juicio SUCESORIO, prevista por el artículo 486 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Sinaloa, ordenándose citar al albacea y heredera CECILIA BARCELO GARCÍA, así también a los legatarios IVONNE, LAURA ICELINA y ROGERIO ANTONIO de apellidos PADILLA LORETO, con el fin de darles a conocer el Testamento y cargo de albacea otorgado por el de cujus FERNANDO PADILLA LORETO, Expediente 1021/2020.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

OCT. 4-15 R. No. 10326410

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEONCIO MENDIVIL ACOSTA, Expediente 612/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2021.
SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

OCT. 4-15 R. No. 10326426

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ALBERTO DELGADO FIERRO, Expediente 792/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 10 de 2021.
SECRETARIA TERCERA
Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil

OCT. 4-15 R. No. 10326342

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA TERESA LÓPEZ LÓPEZ y/o MA. TRESA LÓPEZ DE ARMENTA y/o MARIA TERESA LOPEZ DE ARMENTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 785/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO SEGUNDO.
Rosario Manuel López Velarde

OCT. 4-15 R. No. 809285

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO VINICIO QUIÑÓNEZ HEREDIA y/o MARCO VINICIO QUIÑONEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 292/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Myo. 14 de 2021
SECRETARIAPRIMERA:
Norma Alicia Vázquez Montoya.

OCT. 4-15 R. No. 10326391

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIDIA COTA MURRIETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 714/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO SEGUNDO.
Rosario Manuel López Velarde

OCT. 4-15 R. No. 809063

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SANTOS LORENZO GARCÍA MIRANDA, Expediente 1380/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 08 de 2021
SECRETARIO TERCERO:
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

OCT. 4-15 R.No. 809226

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICTORIANO SOTO RUELAS, Expediente 1405/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 17 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA:
M.C. Isabel Cristina López Montoya

OCT. 4-15 R.NO. 10326496

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANNA MARÍA MALDONADO PACHECO, Expediente 1400/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 09 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA:
M.C. Isabel Cristina López Montoya

OCT. 4-15 R.NO. 10326319

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ADALBERTO RODRÍGUEZ ESCALANTE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la ultima publicación del edicto. Expediente 557/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Sept. 07 de 2021.
C. SECRETARIA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

OCT. 4-15 R. No. 10326398

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

ED I CTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MIGUEL NAVA OSORIO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la ultima publicación del edicto. Expediente 420/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 17 de 2021.
C. SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.

OCT. 4-15 R. No. 10326343

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFREDO GARCIA JIMENEZ y MARIA ELENA TOLEDO BARRON, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 787/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 10 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

OCT. 4-15 R. No. 10326242

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS OLIVAS VERDUGO y SIXTA RODRÍGUEZ SERRANO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la ultima publicación del edicto. Expediente 739/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 09 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

OCT. 4-15 R. No. 10326267

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GASPAR BOJÓRQUEZ PÉREZ y/o GASPAR BOJÓRQUEZ y GUADALUPE LEÓN RODRÍGUEZ y/o GUADALUPE LEÓN, quienes fallecieron el primero de ellos el 29 de septiembre del 2012 y la segunda el 05 de diciembre del 2018, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 792/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 13 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

OCT. 4-15 R. No. 10326471

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GONZALO VERDUGO LOPEZ, quien falleció el día 17 de julio de 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 186/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 09 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

OCT. 4-15 R. No. 10326459

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS AGUILASOCHO VALDEZ, MARÍA DE JESÚS AGUILASOCHO y/o MA. DE JESÚS AGUILAZOCHO y/o MARÍA DE JESÚS AGUILASOCHO V., quien falleció el 03 de junio del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 782/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 07 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

OCT. 4-15 R. No. 10326268

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROSARIO GUADALUPE LÓPEZ GASTÉLUM, a bienes de MA. FELICITAS GASTÉLUM GONZÁLEZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 743/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 09 de 2021.

LA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

OCT. 4-15 R. No. 10326239

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 25 agosto 2021, Expediente 296/2021 Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes LUIS ANDRADE CORTEZ, falleció 24 junio 2021, promovido por YOLANDA LANDEROS CAMPOS, LUIS ALFREDO y HUGO ALONSO, ambos de apellidos ANDRADE LANDEROS, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 17 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Licenciado Manuel Alejandro Pineda González.

OCT. 4-15 R. No. 10327129

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada GRACIELA MEJÍA URIARTE, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 705/2021.

Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González

OCT. 4-15 R.NO. 10326427

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del Finado JESUS ABEL ROCHA PARDO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. EXP. No. 967/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2021.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

Adrián Pérez Ortiz

OCT. 4-15 R. No. 10326442

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JAVIER NAVARRETE VELARDE, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 600/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

María Angélica Ochoa Noriega.

OCT. 4-15 R. No. 10326440

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ BUENO ZAMORA, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 461/2017.

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion

OCT. 4-15 R. No. 10326447

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JULIÁN YURIAR MANJARREZ y NINFA FERNÁNDEZ NÚÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1020/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

OCT. 4-15 R. No. 10326244

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA MURILLO SANTANA y/o MARIA MURILLO DE COBIAN y/o MARIA MURILLO, quien falleció el día 15 quince de febrero del año 2012 dos mil doce en la Ciudad de Culiacán, del Estado de Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1063/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Alejandra Sarahi Arellano Murillo

OCT. 4-15 R. No. 10326397

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR RAMÓN VALLE CORTEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 960/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 22 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

OCT. 4-15 R. No. 10326393

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ENRIQUETA VALDEZ y/o ENRIQUETA VALDEZ V. y/o MARÍA ENRIQUETA VALDEZ y/o MARÍA ENRIQUETA VALDEZ VALENZUELA y/o ENRIQUETA VALDEZ, quien falleció el día 21 veintiuno de febrero del año 2020 dos mil veinte, en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1214/2020.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

OCT. 4-15 R. No. 10326260

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CIRILO HERNANDEZ DELGADILLO, quien falleció el día 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno en la Ciudad de Bacubirito, del Estado de Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 752/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas

OCT. 4-15 R. No. 10326464

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GENARO VEGA NORIEGA y/o GENARO VEGA CARRASCO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1043/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

OCT. 4-15 R. No. 10326543

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTE LENIN GAMBOA NAVARRETE, quien falleció, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1034/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.
OCT. 4-15 R. No. 10326365

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE GUZMAN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 899/2018.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2021.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
María Teresa Valenzuela Mendoza
OCT. 4-15 R. No. 10326241

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FAUSTINO NIEBLA ANGULO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1043/2021.

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2021
SECRETARIA PRIMERA
Claudia Bórquez Zazueta
OCT. 4-15 R. No. 10326233

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes ELENO PAYÁN ROBLE y CANDELARIA REYES MERAZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1049/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2021
SECRETARIA TERCERA
Candy Nallely Tirado Verdugo.
OCT. 4-15 R. No. 10326725

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes, de GREGORIO CORONADO AMIAL y/o GREGORIO CORONADO ANIAL y/o GREGORIO CORONADO y/o GREGORIO CORONADO AMEAL y/o GREGORIO CORONADO ARRIARA y OTILIA SOLANO IRINEO y/o OTILIA SOLANO IRIMEO y/o OTILIA SOLANO y/o OTILIA SOLANO y/o UTILIA SOLANO IRINEO y/o OTILIA SOLANO DE CORONADO y/o OTILIA SOLANO IRINEA y/o OTILIA SOLANO SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 802/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIA PRIMERA
Claudia Bórquez Zazueta
OCT. 4-15 R. No. 10326317

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de EULALIO MEDINA MEDINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1289/2021.

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez

OCT. 4-15 R. No. 10326330

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA ALICIA ROCHIN, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1231/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2021
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 4-15 R. No. 10326327

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1236/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: RAFAEL LEYVA ANGULO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 09 de 2021
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.

OCT. 4-15 R. No. 10326474

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1202/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: CALIXTO ZARATE LÓPEZ y ÁNGELA CELIA ARAGÓN y/o ÁNGELA CELIA ARAGÓN AVIÑA y/o ÁNGELA CELIA ARAGÓN DE ZARATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 13 de 2021
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

OCT. 4-15 R.NO. 10326333

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1241/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: GUILLERMO ALFONSO ACOSTA CASADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 13 de 2021
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe.

OCT. 4-15 R. No. 10326335

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1049/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS GARIBALDI MURILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIO PRIMERO ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
Lic. Moisés López Iribe.

OCT. 4-15 R. No. 10326336

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 919/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO JAVIER CAMACHO ASTORGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 01 de 2021
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe.

OCT. 4-15 R. No. 10326240

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANDRÉS ÁLVAREZ COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 624/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2021
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Santiago Osuna Ramos

OCT. 4-15 R. No. 1040341

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE FLORES ROBLES y/o GUADALUPE FLORES ROBLES y/o GUADALUPE FLORES R. y/o GUADALUPE FLORES y/o GUADALUPE FLORES DE CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 630/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2021
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Santiago Osuna Ramos

OCT. 4-15 R. No. 1040361

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL [illegible] FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO SALAZAR GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 637/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Sergio Roel Cardenas Sanchez

OCT. 4-15 R. No. 10326264

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta GRACIELA TIRADO OVALLE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 206/2020 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 11 de 2021
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

OCT. 4-15 R. NO. 10326544

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ALFREDO SALAS VAZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 319/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 21 de 2021
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

OCT. 4-15 R. No. 1040426

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL MALDONADO BENITEZ, y/o MANUEL MALDONADO y/o MANUEL MALDONADO B., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 416/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2021
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

OCT. 4-15 R. No. 104045

JUZGANO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta CARMEN MELENDEZ DELGADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2097/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.

OCT. 4-15 R. No. 1040540

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta DINA SANDOVAL RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2020/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 06 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

OCT. 4-15 R. No. 1040590

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto EPIFANIO ZAVALA REYES y/o EPIFANIO ZAVALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2105/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 27 de 2021.
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.

OCT. 4-15 R. No. 1040279

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado RODOLFO BETANCOURT DÍAZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 455/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 25 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. Yuridia Mercedes Raygoza López

OCT. 4-15 R. No. 10326348

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

KARLA TERÁN QUIÑONEZ, FÉLIX TERÁN RIVAS Y OFELIA QUIÑONEZ ESTRADA. DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, el Juicio Vía TRAMITACIÓN ESPECIAL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de las personas menores de edad KARLA JHOANA TERÁN QUIÑONEZ, promovido en su contra por la Licenciada Claudia Josefina Gámez Verduzco,

Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, emplazándola para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 267/2020.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2021.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Ma. Natividad Flores Rodríguez

OCT. 1-4 R. No. 10326723

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

MARTIN ACOSTA GÓMEZ, ESTELA HERNÁNDEZ GONZALEZ E IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD (Niños Recogidos en Casas de Asistencia), promovido en su contra por Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, al cual se le emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2112/2018.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

OCT. 1-4 R. No. 10326722

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ROQUE MENDÍVIL NIEBLA

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por NUBIA MARLENNE NÚÑEZ LÓPEZ, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 571/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10326095

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por AIDA RUIZ RIVERA, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Tamaulipas número 28 Norte entre Chiapas y Francisco I. Madero de la colonia San Francisco de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con una superficie de terreno 208.00 metros cuadrados, con una superficie construida de 135.21 metros

cuadrados, con clave catastral 003-000-006-280-004-001, manzana 280, lote 004, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 26.00 metros y colinda con lote 05. AL SUR mide 26.00 metros y colinda con lote 03. AL ORIENTE, mide 8.00 metros y colinda con margen derecha del dren; AL PONIENTE, mide 8.00 metros y colinda con calle Tamaulipas.

Se hace saber al público que las fotografías y demás anexos se encuentran expuestas en el Expediente número 406/2021.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 03 de 2021
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Fernanda de la Rosa Campos

SEPT. 24 OCT. 4-15 R. No. 10325938

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de MARÍA HILDA BURGOS VEGA y/o MA. NILDA BURGOS y/o HILDA BURGOS y/o MA. HILDA BURGOS y/o HILDA BURGOS VEGA y/o MARÍA HILDA BURGOS DE MENDÍVIL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 110/2021, termino improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Choix, Sin., Sept. 14 de 2021.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.
Lic. José Ángel Miranda Navarrete.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10326350

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO GUADALUPE REYES GUTIÉRREZ, Expediente 708/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2021.
SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325260

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IRENE GALIANA y/o IRENE GALEANA y/o IRENE GALEANA VILLEGAS y ANTONIO SANDOVAL y/o ANTONIO SANDOVAL ARMENTA, Expediente 678/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 12 de 2021.
SECRETARIA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325842

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS RAFAEL PINEDA LÓPEZ y/o JESÚS RAFAEL PINEDA L. y/o JESÚS RAFAEL PINEDA, presentarse a deducirlos y

justificarlos ante este Juzgado, Expediente 771/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIAPRIMERA.
Norma Alicia Vázquez Montoya.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325903

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convoquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GENARO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Expediente 1127/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 19 de 2021
SECRETARIO TERCERO:
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325838

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS JAVIER ARREDONDO CARVAJAL, Expediente 1337/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIO TERCERO:
Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325976

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO GASTELUM ÁLVAREZ, Expediente 1354/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Sept. 03 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA:
M.C. Isabel Cristina López Montoya

SEPT. 24 OCT. 4 R.NO. 10325916

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR GREGORIO ZAVALA COTA y/o HÉCTOR ZAVALA COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 674/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 13 de 2021.
C. SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10326676

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN ESPINOZA LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro

término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la ultima publicación del edicto. Expediente 677/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 17 de 2021.
C. SECRETARIA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

SEPT. 24 OCT. 4 R.No. 10325852

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CÉLIDA CASTRO LEYVA y/o CÉLIDA CASTRO, quien falleció el 12 de febrero del 2013, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 760/2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Sept. 03 de 2021.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEPT. 24 OCT. 4 R.NO. 10325977

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS MARÍA FÉLIX CORRAL y/o JESÚS MARÍA FÉLIX, quien falleció el 29 de enero del 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 636 /2021.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Ago. 24 de 2021.
SECRETARIO SEGUNDO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

SEPT. 24 OCT. 4 R.NO. 10325975

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARGARITA FÉLIX DURAN y/o MARGARITA FÉLIX, LUIS ENRIQUE, FILIBERTO, ROSA MARÍA, todos de apellidos FIGUEROA FÉLIX, así como a FIDENCIA, OTHONIEL, SANTIAGO e IVÁN todos de apellidos FIGUEROA FÉLIX, representados por su apoderado legal LUIS ENRIQUE FIGUEROA FÉLIX, a bienes del finado AGUSTÍN FIGUEROA SAILLE y/o AGUSTÍN FIGUEROA, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 265/2021.

Sinaloa, de Leyva, Sin., Sept. 06 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Verónica Sobeida López Romero

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325946

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA ELENA LÓPEZ ARMENTA, a bienes del finado MANUEL DE JESÚS LÓPEZ SERRANO, para efecto de que se presente ante este Juzgado a deducir y justificar

sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 269/2021.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sept. 06 de 2021

Lic. Abraham Alcalde Flores

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325914

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por FLOR ANEL VELÁZQUEZ LUGO, a bienes de la finada TRINIDAD MENDOZA ZAVALA y/o TRINIDAD MENDOZA, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 220/2021.

ATENTAMENTE

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Jul. 28 de 2021.

Lic. José Alejandro Villaman Puerta

ACTUARIO PRIMERO EN FUNCIONES DEL SECRETARIO PRIMERO

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325869

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARITZA NATALY GONZÁLEZ LOERA, a bienes de JESÚS LOERA AYÓN, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 670/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul, 21 de 2021.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Doctor en Derecho Josué Santos González.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325990

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AMADEO GARCÍA ROJO, a bienes de JUAN PABLO GARCÍA ROJO y/o JUAN PABLO ROJO GARCÍA; a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 259/2020, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Sept. 09 de 2021.

LA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325989

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada ADELINA SÁNCHEZ FONSECA y/o ADELINA SÁNCHEZ y/o ADELINA SÁNCHEZ DE BELTRÁN y/o ADELINA SÁNCHEZ VIUDA DE BELTRÁN y/o ADELINA SÁNCHEZ VDA. DE BELTRÁN, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 409/

2021.

Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2021.
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325983

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO CIAL JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JUAN MANUEL TREVIÑO MEDINA, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 256/2020.

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2021
SECRETARIA SEGUNDA
Teresita de Jesús Andrés González

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325950

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÀN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CARLOS ASCENCIÓN GONZÁLEZ CUEVAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 930/2021.

Culiacán, Sin., Jul. 23 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA.
Lorena de Jesús Rubio Gion.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325955

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EMIGDIO VELARDE ESCOBAR, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 735/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
María Angélica Ochoa Noriega.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325922

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HUMBERTO MURILLO DEPRAECT, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 831/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325980

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes JESÚS ALFONSO QUINTERO DIAZ a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1045/2020.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin 07 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.
SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325970

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO LORENZO DE LA VEGA VALDÉS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 993/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325899

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL QUINTERO BOJÓRQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 799/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2021.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Ma. Natividad Flores Rodríguez
SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325902

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CLEMENTE PEDRO ZAMBADA LÓPEZ y/o PEDRO ZAMBADA LÓPEZ y/o PEDRO ZAMBADA y/o PEDRO CLEMENTE ZAMBADA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 380/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 9 de 2021.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Ma. Natividad Flores Rodríguez.
SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325876

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JOSEFINA GUZMÁN ESCOBEDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 691/2020.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.
SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325841

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ELIAZAR CASTRO RODRÍGUEZ, quien falleció el día 17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 343/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 07 de 2021.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Martha Bianet Miranda Valenzuela

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10320012

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de BENJAMÍN URÍAS DÍAZ, quien falleció, el día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 945/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325931

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ALFREDO MÉNDEZ PALOMARES y/o ALFREDO MÉNDEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 806/2021.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Yoshira Angélica Álvarez Arellano.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325953

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851, EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS CONTRERAS LÓPEZ, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 856/2021.

ATENTAMENTE:
Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Yoshira Angélica Álvarez Arellano.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325890

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDGAR MAURICIO JIMÉNEZ OCAMPO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 956/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2021.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Yolanda Calderón Machado

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10326332

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1181/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN FRANCISCO JACOBO ESPINOZA y/o JUAN FRANCISCO JACOBO y/o JUAN FCO. JACOBO y/o JUAN FCO. JACOBO ESPINOZA y AMALIA VERDUGO SÁNCHEZ y/o AMALIA VERDUGO DE JACOBO y/o AMALIA VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 06 de 2021

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Moisés López Iribe

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325887

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1195/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: LEONEL GERMAN MEDINA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 03 de 2021

SECRETARIO PRIMERO ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Lic. Moisés López Iribe.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325888

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 990/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de: NORMA LORENA MARTÍNEZ ANGULO y/o NORMA LORENA MARTÍNEZ y ERASMO QUEZADA CRUZ y/o ERASMO QUEZADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 08 de 2021

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325891

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 937/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: REYNA OLIVIA ZAZUETA CASTAÑEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 15 de 2021

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana María Arias Salas.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325889

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE ELOTA

EDICTO:

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto HUGO HELIODORO MÉNDEZ MEDRANO y/o HUGO HELEODORO MÉNDEZ MEDRANO, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 08 ocho de febrero del año 2000 dos mil, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 166/2021, promovido por SANDI YURIDIA MÉNDEZ RAMÍREZ y Otro.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Sept. 07 del 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alejandra Medina Valdez.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325851

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OLIVIA ROSINA OLIVO ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 655/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 03 de 2021

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Sergio Roel Cardenas Sanchez

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325921

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del finado FORTINO LÓPEZ SÁNCHEZ.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 395/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 27 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Jazmín Araceli López Durán.

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325854

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de Cujus RAMONA LOPEZ ZAMBRANO y/o RAMONA LOPEZ y/o RAMONA LOPEZ DE GUZMÁN.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 309/2021, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 06 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Alejandra Guadalupe Galindo Ramos

SEPT. 24 OCT. 4 R. No. 10325853
